

RADICADO 63001311000220190044198

INTER.321



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veinte (20) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal por Mutuo Acuerdo, promovida a través de apoderada judicial por los señores RODRIGO LOPEZ GALLEGO y LUZ MERY OROZCO VALENCIA,

Al ser examinada la demanda se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por observarse la siguiente falencia:

1º). No se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 523 inciso 1º. Del Código General del Proceso, ya que no se presentó la relación de los activos y pasivos con sus respectivos valores estimados

2º). A pesar que fue aportada la copia del Registro de Matrimonio identificado con el indicativo serial No. 070316 correspondientes a los peticionarios, no se observa la nota marginal de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal por Mutuo Acuerdo promovida a través de

apoderada judicial por los señores RODRIGO LOPEZ GALLEGO y LUZ MERY OROZCO VALENCIA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la apoderada Dra. LUZ ESTELLA OROZCO VALENCIA, para que represente a los señores RODRIGO LOPEZ GALLEGO y LUZ MERY OROZCO VALENCIA, bajo las facultades conferidas en el poder, obrante en el proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e09f78823f60e1f7c062a5647a11ee727ebce53f9da6fa87b07fa8e5a01d4d**

Documento generado en 20/02/2023 06:28:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>